



CUERPO DE BOMBEROS DE “JOYA DE LOS SACHAS”

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 004-CBJS-J-2026



TNGLO .SUBOFICIAL. (B) EDWIN JOSE MORA CALERO, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Norma Suprema del Ecuador, en su artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 establece: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 77 estipula: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”.

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05, emitida por la Contraloría General del Estado dispone: “200-05 Delegación de autoridad- (...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas



Que, el Art. 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, agregado por Disposición Reformatoria cuarta, numeral 5 de Ley No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio del 2025 (tercer suplemento), establece que:

"Art. 57.1.- De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación.- Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para las consultas.

En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro. En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentren impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención".

Que, mediante Acuerdo No. 029-CG-2025 de 21 de julio de 2025, el Contralor General del Estado, expidió el Reglamento para la implementación del mecanismo de compensación obligatoria a favor de la Contraloría General del Estado en la liquidación de contratos, en el cual constan las siguientes disposiciones transitorias:

"Primera.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación y Evaluación Institucional, en un plazo de 90 días deberá instrumentar el aplicativo informático correspondiente y las credenciales de acceso para las entidades contratantes, a fin de que puedan generar la certificación señalado en el artículo

57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Segunda.- Hasta la implementación del aplicativo informático dispuesto en este reglamento, y para los requerimientos que se hicieren por escrito de la certificación señalada en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Dirección Nacional de Recaudación y Coactiva emitirá las certificaciones de obligaciones pendientes en firme, verificándolas con las demás áreas pertinentes".

Que, el señor Contralor General del Estado, mediante oficio circular No. 057-CG-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, dirigido a las Máximas Autoridades de las Entidades, Instituciones y Organismos del Sector Público, emitió el Procedimiento para solicitar certificado de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la CGE.

Que, Es necesario delegar a un funcionario del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, la obtención del certificado de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la CGE,



CUERPO DE BOMBEROS DE "JOYA DE LOS SACHAS"

Acuerdo Ministerial 0711 del 21 de Junio del 2000

Adscrita al G.A.D. Municipal La Joya de los Sachas



Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCS-A-029-2022 con fecha 23 de noviembre del 2022, el Dr. Luis Herman Cordones Mejía ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, Resuelve. Art.2.- DESIGNAR al señor EDWIN JOSÉ MORA CALERO, Suboficial de Bomberos del cantón la Joya de los Sachas, para el desempeño de las funciones de PRIMER JEFE del Cuerpo de Bomberos del cantón La Joya de los Sachas, nombramiento a periodo fijo que tendrá una duración de Cuatro (04) años conforme lo determinado en el artículo 34 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de la Joya de los Sachas, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

En usos de la facultades y atribuciones conferidas en el artículo 13 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y del artículo 36 numeral 20, y 21 de la Ordenanza Sustitutiva del Cuerpo de Bomberos de la Joya de los Sachas de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Delegar a la funcionaria Lomas Angamarca Sonia Margoth, Tesorera del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, para que realice las gestiones pertinentes para solicitar a la Contraloría General del Estado, la emisión del certificado de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la CGE, de los contratistas y proveedores que mantengan liquidaciones finales por cobrar .

ARTÍCULO DOS. - Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la funcionaria Lomas Angamarca Sonia Margoth, Tesorera del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TRES. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al servidor delegado.

ARTÍCULO CUATRO. - Publíquese la presente resolución en la Página Web del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas.

Dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Joya de los Sachas, provincia de Orellana a, a los cinco días del mes de enero del dos mil veintiséis

COMUNÍQUESE CÚMPLASE. -

Atentamente,
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tnglo .Suboficial. (B) Edwin José Mora Calero

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE JOYA DE LOS SACHAS

